



**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA
25 DE ENERO DE 2019.**

ACTA N.º 4

Presidenta	D ^a . Isabel María de la Torre Olvera.	En la ciudad de Salamanca, en la Sala de Comisiones de la Excm. Diputación, siendo las diez horas del día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, se reunió la Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.
Vocales	D. José María Sánchez Martín. D. Jesús María Ortiz Fernández. D. Alejo Riñones Rico. D. Francisco Javier García Hidalgo. D ^a Eva María Picado Valverde. D. Román Javier Hernández Calvo. D ^a Beatriz Martín Alindado. D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez. D. Antonio Luengo Hernández. D. Jesús Luis de San Antonio Benito. D. Gabriel de la Mora González.	Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General, en la forma determinada por el artículo 87 en relación con el 144, ambos del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca) que se relacionan seguidamente:
Suplentes	D. Francisco Martín del Molino	
Ausentes	D ^a . Carmen García Romero.	
Secretario	D. Alejandro Martín Guzmán.	
Interventor	D. Manuel J. Fernández Valle.	

6.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA 18 DE ENERO DE 2019.

Por unanimidad, se aprobó en todos sus términos el acta de la sesión anterior, celebrada el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

7.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 5769/18, DE 26 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE PRORROGA EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2019.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Decreto de la Presidencia n.º 5769/18 de fecha 26 de diciembre de 2018.

Y la Comisión se da por enterada.

Al amparo de lo previsto en el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se sometió a votación la urgencia para la inclusión de tres puntos en el orden del día. Fue



aprobada su inclusión, por unanimidad de los trece Diputados que son los que conforman la Comisión.

8.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO EN EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CONVOCATORIA 2018-20.

Conoce la Comisión del siguiente informe-propuesta del Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural, debidamente fiscalizado por la Intervención:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por Providencia de la Diputada de Economía y Hacienda y Empleo y Desarrollo Rural de 4 de abril de 2018, se da inicio al expediente relativo a la aprobación de las Bases y Convocatoria de subvenciones dirigidas al fomento del empleo en empresas, Convocatoria 2018.

II. Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Salamanca, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2018, fueron aprobadas las Bases de las subvenciones dirigidas al fomento del empleo en empresas, así como su Convocatoria, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 91, de 14 de mayo de 2018.

III. Finalizado el plazo de entrega de solicitudes, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos y tras su evaluación por la Comisión de Valoración constituida al efecto, por acuerdo del Pleno de la Diputación de Salamanca, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2018, se procedió a la resolución definitiva de la citada Convocatoria, estableciéndose la relación de beneficiarios y excluidos. La razón fundamental en la demora producida en la valoración de solicitudes se basa en las dificultades técnicas existentes para el acceso a la Plataforma de Intermediación del Estado con el fin de obtener los datos de los solicitantes que, conforme al art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos no están obligados a aportar y que son necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la subvención.

IV. La Base 10ª de las que rigen la Convocatoria establece que la justificación de la subvención y el abono correspondiente se hará de forma parcial y periódica, concediendo a los beneficiarios la posibilidad de presentar una primera justificación voluntaria entre el 1 y el 31 de diciembre de 2018, plazo en el cual los beneficiarios no han sido aún notificados de la concesión de la subvención.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



Diputación de Salamanca

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.
- Bases de la Convocatoria de subvenciones dirigidas al fomento del empleo en empresas, aprobadas por Acuerdo del Pleno de 27 de abril de 2018

Se propone al Pleno de la Diputación de Salamanca, como órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Modificar el Apartado 1.1 de la Base 10ª de las que rigen la Convocatoria de subvenciones dirigidas al fomento del empleo en empresas (Convocatoria 2018-2020), que queda redactado como sigue:

1.- Periodo de justificación voluntario.

Los beneficiarios de la presente subvención tienen la opción de presentar una justificación de carácter voluntario hasta el 15 de marzo de 2019, inclusive.

En este período se podrán justificar los gastos realizados desde la fecha de alta del/los nuevo/s trabajador/es hasta el 30 de noviembre de 2018, inclusive, y se aportará la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del beneficiario de la subvención con arreglo al Anexo III.A, en la que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionables en ese período al amparo de la Base 3ª. Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación

b) Contrato/s objeto de subvención, debidamente registrado/s en el Servicio Público de Empleo.

c) Informe de la “plantilla media de trabajadores en situación de alta”, durante el período comprendido entre el día anterior al alta del/los nuevo/s trabajador/es por los que perciba la ayuda y los 12 meses anteriores, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Certificado de Vida Laboral de la Empresa -por cada código de cuenta de cotización de que disponga- en el que conste la relación de trabajadores adscritos a fecha de 30 de noviembre de 2018, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Solicitud de alta/modificación de datos del solicitante en la que figure la confirmación de la entidad bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda con arreglo al modelo disponible en la siguiente dirección:



<http://www.lasalina.es/areas/ci/Impresos/AltaModificacion%20subvenciones.pdf>

f) Nóminas debidamente firmadas por el trabajador y justificantes de las transferencias bancarias (si el pago se efectúa con talón tendrá que acompañarse copia del mismo y del cargo en cuenta efectuado) no admitiéndose el pago en efectivo.

g) **Anexo IV:** Autorización del trabajador contratado para la consulta de los datos personales necesarios a efectos de la concesión de la subvención (residencia y desempleo)”

Segundo. - Notificar la resolución a los interesados, indicando que, de conformidad con lo dispuesto en la Base 10ª de la Convocatoria, la justificación de la subvención y el abono correspondiente se hará de forma parcial y periódica con arreglo a los siguientes plazos:

- 1.- Primer período de justificación voluntaria. Plazo: hasta el 15 de marzo de 2019, inclusive.
- 2.- Primer período de justificación obligatorio. Plazo: del 1 al 31 de diciembre de 2019, inclusive.
- 3.- Segundo período de justificación obligatorio. Plazo: del 1 al 31 de diciembre de 2020, inclusive.

Tercero. - Esta resolución agota la vía administrativa, siendo susceptible de ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. O bien, puede ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.”

Y la Comisión Informativa, por unanimidad de los miembros presentes, propone al Pleno Provincial la adopción como acuerdo de la propuesta anteriormente transcrita.

9.- PROPUESTA DE DENEGACIÓN DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL AUTOEMPLEO EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CONVOCATORIA 2018-20 (RESOLUCIÓN DEFINITIVA).

Conoce la Comisión del siguiente informe-propuesta del Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural, debidamente fiscalizado por la Intervención:

ANTECEDENTES DE HECHO

Conforme a la Providencia de inicio de 4 de abril de 2018 se da inicio al expediente relativo a la aprobación de las Bases y convocatoria de Subvenciones dirigidas al Autoempleo en la provincia de salamanca, convocatoria 2018/2020.

Por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Salamanca, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2018, fueron aprobadas las Bases de las subvenciones dirigidas al Autoempleo, así como su Convocatoria 2018/2020, siendo publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 91, de 14 de mayo de 2018 de conformidad



Diputación de Salamanca

con lo previsto en los artículos 17.3, b) y 20.8, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Salamanca celebrado en sesión ordinaria el día 30 de mayo de 2018, se aprueba la rectificación de errores en las Bases de las Subvenciones dirigidas al Autoempleo. Convocatoria 2018/2020.

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Salamanca celebrado en sesión ordinaria el día 30 de mayo de 2018, se aprueba la rectificación de errores en las Bases de las Subvenciones dirigidas al Autoempleo. Convocatoria 2018/2020.

Por providencia de 19 de septiembre de 2018 se da inicio al expediente relativo a la aprobación y declaración de créditos disponibles y presupuestarios, y distribución definitiva de Subvenciones dirigidas al Autoempleo 2018/2020 y fomento del Empleo en empresas de la provincia de Salamanca 2018/2020.

Por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación de Salamanca, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2018, se aprueba la disponibilidad de créditos respecto de las Subvenciones dirigidas al Autoempleo (Convocatoria 2018/2020) y al Fomento del Empleo en Empresas (Convocatoria 2018/2020); publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 215 de 7 de noviembre de 2018.

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Salamanca, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2018, se aprueba la resolución definitiva de la mencionada convocatoria en la que se establecen la relación de beneficiarios y excluidos. Dicha resolución tiene carácter parcial ya que quedaron pendiente de aprobación dos solicitudes que se encontraban en periodo de requerimiento para aportar documentos adicionales necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria, en concreto el establecido en la Base 4.1, a): residir en un municipio de la provincia de Salamanca de menos de 20.000 habitantes y cuyo plazo no había vencido a fecha de la resolución de aprobación.

La Comisión de Valoración encargada de formular las propuestas de concesión de la citada Convocatoria, emitió informe con fecha 18 de enero de 2019, que se adjunta a la presente propuesta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.



Diputación de Salamanca

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.
- Bases de la Convocatoria de subvenciones dirigidas al fomento del empleo en empresas, aprobadas por Acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 2016.

Se propone al Pleno de la Diputación de Salamanca, como órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Denegar las solicitudes de subvención presentadas por los motivos indicados:

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	CAUSA DE DENEGACIÓN
53295387V	IZARD	TAILLEFER	FRANCISCO JAVIER	ACREDITAR RESIDENCIA: INCUMPLIMIENTO DE BASE 4.1.a)
70940694T	MONTERO	RODRIGUEZ	NICOLAS	ACREDITAR RESIDENCIA: INCUMPLIMIENTO DE BASE 4.1.a)

Segundo. - Prescindir del trámite de audiencia al no haber sido tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por los interesados, teniendo por tanto esta propuesta el carácter de definitiva, conforme a la Base 9.1, de las que rigen la presente Convocatoria.

Tercero. - Notificar la resolución a los interesados, indicando la causa de denegación y la base incumplida.

Cuarto. - Esta resolución agota la vía administrativa, siendo susceptible de ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. O bien, puede ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.”

Y la Comisión Informativa, por unanimidad de los miembros presentes, propone al Pleno Provincial la adopción como acuerdo de la propuesta anteriormente transcrita.

10.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL AUTOEMPLEO EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CONVOCATORIA 2018-20.

Conoce la Comisión del siguiente informe-propuesta del Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural, debidamente fiscalizado por la Intervención:



ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por Providencia de la Diputada de Economía y Hacienda y Empleo y Desarrollo Rural de 4 de abril de 2018, se da inicio al expediente relativo a la aprobación de las Bases y Convocatoria de subvenciones dirigidas al autoempleo, Convocatoria 2018-2020.

II. Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Salamanca, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2018, fueron aprobadas las Bases de las subvenciones dirigidas al autoempleo, así como su Convocatoria, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 91, de 14 de mayo de 2018.

III. Finalizado el plazo de entrega de solicitudes, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos y tras su evaluación por la Comisión de Valoración constituida al efecto, por acuerdo del Pleno de la Diputación de Salamanca, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2018, se procedió a la resolución definitiva de la citada Convocatoria, estableciéndose la relación de beneficiarios y excluidos. La razón fundamental en la demora producida en la valoración de solicitudes se basa en las dificultades técnicas existentes para el acceso a la Plataforma de Intermediación del Estado con el fin de obtener los datos de los solicitantes que, conforme al art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos no están obligados a aportar y que son necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la subvención.

IV. La Base 10ª de las que rigen la Convocatoria establece que la justificación de la subvención y el abono correspondiente se hará de forma parcial y periódica, concediendo a los beneficiarios la posibilidad de presentar una primera justificación voluntaria entre el 1 y el 31 de diciembre de 2018, plazo en el cual los beneficiarios no han sido aún notificados de la concesión de la subvención.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.
- Bases de la Convocatoria de subvenciones dirigidas al autoempleo, aprobadas por Acuerdo del Pleno de 27 de abril de 2018



Diputación de Salamanca

Se propone al Pleno de la Diputación de Salamanca, como órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Modificar el Apartado 1.1 de la Base 10ª de las que rigen la Convocatoria de subvenciones dirigidas al autoempleo (Convocatoria 2018-2020), que queda redactado como sigue:

1.- Periodo Voluntario de justificación: Plazo de presentación: hasta el 15 de marzo de 2019, inclusive.

En este período se justificarán:

a) Gastos devengados por la afiliación al Régimen Especial de la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia o autónomos, o a la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente:

a.1.- Los beneficiarios que inicien la actividad empresarial después de la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, justificarán los gastos que se hayan generado en este concepto desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social y hasta el 30 de noviembre de 2018, inclusive.

a.2.- Los beneficiarios que hubieran iniciado el proyecto empresarial entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, justificarán los gastos generados en este concepto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el boletín Oficial de la Provincia y hasta el 30 de noviembre de 2018, inclusive.

b) Gastos asociados al funcionamiento del proyecto:

b.1.- Los beneficiarios que inicien la actividad empresarial después de la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, justificarán los gastos correspondientes al periodo comprendido entre la fecha de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, y el 30 de noviembre de 2018, inclusive.

b.2.- Los beneficiarios que hubieran iniciado el proyecto empresarial entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, justificarán los gastos correspondientes al periodo comprendido entre el día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el boletín Oficial de la Provincia y el 30 de noviembre de 2018, inclusive.”

Segundo. - Notificar la resolución a los interesados, indicando que, de conformidad con lo dispuesto en la Base 10ª de la Convocatoria, la justificación de la subvención y el abono correspondiente se hará de forma parcial y periódica con arreglo a los siguientes plazos:

1.- Primer período de justificación voluntaria. Plazo: hasta el 15 de marzo de 2019, inclusive.



Diputación de Salamanca

2.- Primer período de justificación obligatorio. Plazo: del 1 al 31 de diciembre de 2019, inclusive.

3.- Segundo período de justificación obligatorio. Plazo: del 1 al 31 de diciembre de 2020, inclusive.

Tercero. - Esta resolución agota la vía administrativa, siendo susceptible de ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. O bien, puede ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.”

Y la Comisión Informativa, por unanimidad de los miembros presentes, propone al Pleno Provincial la adopción como acuerdo de la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez en relación con las convocatorias de autoempleo y fomento de empleo y dijo que, como ya había manifestado en otras ocasiones, se debería habilitarse un procedimiento sencillo para que por parte de la Diputación se tuviera conocimiento más allá del periodo recogido en las bases sobre el funcionamiento de las actividades y de la vigencia de los empleos subvencionados.

La Sra. Presidenta intervino para decir que tomaba nota, pero como ya había dicho en otros momentos, esa petición no era viable, dado el número de subvenciones tramitadas que conllevaba que no hubiera personal suficiente en la Diputación.

El Sr. Sánchez Sánchez reiteró su petición pues no se trataba de un seguimiento exhaustivo sino de uno sencillo que suministrara la información.

D. Gabriel de la Mora González se sumó a la petición del Sr. Sánchez Sánchez.

La Sra. Presidenta dijo que tomaba nota y se reiteraba en lo dicho.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, y siendo las diez horas y diez minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, la Presidenta procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Isabel María de la Torre Olvera

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán



Diputación de Salamanca

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, contiene diez páginas numeradas de la cuarenta y tres a la cincuenta y dos.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

